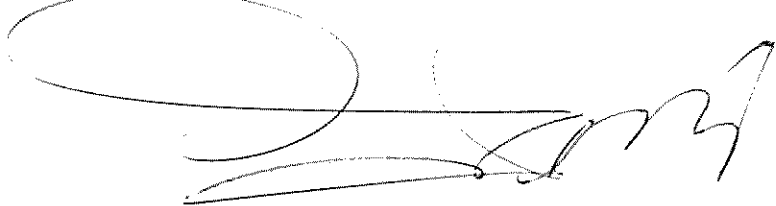


Buenos Aires, 22 de octubre de 1968.-

Visto lo solicitado precedentemente por personal de la Secretaría de Registro de Enrolados del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de La Plata, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción que, en atención a lo establecido por la Acordada de esta Corte Suprema de Justicia de fecha 2 de febrero ppdo., el personal de referencia goza de la estabilidad prevista por el Reglamento para la Justicia Nacional, sin perjuicio de los traslados que fuese necesario practicar en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 17.593.-

Regístrese, comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y archívese.- EDUARDO A. OLIVERA ESCOBAR



ES COPIA

Exp. N° 3795/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 24 de octubre de 1968.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, haciéndole saber que en el contrato de venta a formalizarse debe establecerse en forma expresa -de acuerdo a lo que resulta de la providencia copiada a fs. 39- que el alquiler a pagarse a partir del 1º de enero del corriente año no superará la suma de seiscientos mil pesos mensuales.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. N° 794/68 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 25 de octubre de 1968.-

En atención a lo solicitado, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a proceder al reemplazo -a partir del día 3 del corriente y hasta el 31 de diciembre próximo- del operario jornalizado queha dejado de prestar funciones, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 17 de 30 de enero último.- Devuélvase.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA

